

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Alex Yesid Belalcázar Guerrero* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Luis Roberto Andrade* y en contra de *a Katherine Pamela Loaiza Galeano*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de 30.928 USD equivalentes a \$95'876. 800.oo M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo y el acuerdo de pago suscrito por las partes.

2. Por la suma de \$5'760.000, oo M/Cte, por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el acuerdo de pago suscrito por las partes.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

4. Niéguese la pretensión relativa al pago de honorarios por ausencia de los requisitos para constituir título ejecutivo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00402